

Diez de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2023-00035-00

I) Se incorpora las diligencias de notificación fallida al demandado CARLOS ARTURO ISAZA ZAPATA.

II) Se le precisa a la parte actora que de entrada no se abrirá camino, por ahora, la solicitud de emplazamiento del convocado, toda vez que previamente deben agotarse los medios de búsqueda, vale decir, indagarse por el demandado en las plataformas de afiliación a seguridad social FOSYGA – hoy ADRES - y RUAF. Adicional, se informará si éste utiliza redes sociales. De lo anterior, deberá adosarse prueba sumaria que acredite la tarea realizada.

Se le recuerda al togado actor que es un deber de quien pone en marcha el aparato jurisdiccional del Estado desplegar todas las actuaciones tendientes a ubicar al extremo accionado, numeral 6° del canon 78 del C. G. del P., concatenado con la Sentencia T 818 de 2013.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca60bb36646f321c9b103f13e80faab10f0547c31d39f99c6a4f6ab0c90c0cd3**

Documento generado en 10/05/2023 04:34:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**